PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Junio 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Área Infraestructura y Logística – SENA Regional Santander
ORDENADOR DEL GASTO	JHON EDISON JIMÉNEZ MARTÍNEZ
OBJETO	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ZONA CUBIERTA Y ZONA DE BIENESTAR DEL FUNCIONARIO, DE LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL SENA REGIONAL SANTANDER.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las

personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La Entidad desarrolla programas a nivel nacional encaminados al cumplimiento de su misión institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de políticas en cada regional y centro de formación. Esto permite alinear estratégicamente la gestión institucional, asegurando una operación coherente y unificada en beneficio de la población objeto del servicio.

La Ley 119 de 1994, el Decreto 249 de 2004 y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución 1458 de 2017 y sus modificaciones, establecen las funciones de los directores regionales del SENA, donde se especifica la responsabilidad de coordinar, administrar y supervisar las actividades del SENA en su jurisdicción. Entre sus principales responsabilidades se destacan: dirigir la implementación de políticas institucionales, asegurar la ejecución de planes, programas y proyectos de formación, empleo y emprendimiento, supervisar la gestión de los centros de formación, velar por la correcta administración de los recursos y promover la articulación con los actores regionales para garantizar el desarrollo económico y social en los territorios, cumpliendo un papel estratégico, al liderar la gestión del SENA en las regiones, garantizar el cumplimiento de la misión institucional y contribuir al fortalecimiento de la productividad, la competitividad y la inclusión social del país.

La Constitución Política en su artículo 209 establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para cumplir con estos fines, la entidad debe ofrecer a los diferentes miembros de la comunidad SENA, en especial a sus funcionarios y trabajadores, espacios que garanticen el esparcimiento y encuentro de las personas que laboran en la entidad, con las debidas condiciones de confort y seguridad que permitan un adecuado desarrollo de las actividades que promuevan el bienestar de la comunidad SENA.

Actualmente, la Torre Administrativa cuenta con una zona de bienestar dentro de su infraestructura, pero la misma presenta varias deficiencias y averías que afectan las condiciones de confort y seguridad para los trabajadores y demás integrantes del SENA, así como aspecto técnicos importantes, como el manejo de la escorrentía superficial que se presenta en la zona de cubierta de la edificación, que a futuro puede repercutir en daños de mayor incidencia en la infraestructura de la torre administrativa, razón por la cual

se hace necesario generar actividades de adecuación, mejora y mantenimiento, para garantizar un espacio idóneo que cumpla con los lineamientos y necesidades en términos de normativos de ley, así como de seguridad y salud en el trabajo, lo cual repercute en la calidad del bienestar que se ofrece a los funcionarios y usuarios de la entidad.

Con la adecuación, reparaciones y mejoras de la zona de bienestar del funcionario se espera:

- Cumplir con la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las normas constructivas legales vigentes, en materia técnica (NSR-10 y NTC aplicables) y jurídica.
- tener condiciones físicas y funcionales del espacio, garantizando confort y seguridad para la zona de bienestar del funcionario.
- Garantizar un espacio idóneo para el encuentro y esparcimiento de los funcionarios y demás integrantes de la comunidad SENA, así como el desarrollo de actividades y eventos que contribuyan a un mejor bienestar de los empleados de la entidad.

Considerando lo ya mencionado, el presente proceso de contratación permitirá ofrecer un espacio adecuado por parte de la entidad – SENA –, para el cumplimiento de los deberes adquiridos con sus funcionarios y colaboradores, contribuyendo así, al fortalecimiento de las estrategias que buscan garantizar el bienestar de los trabajadores SENA. Igualmente, se da cumplimiento a las normativas existentes en lo que respecta a salvaguardar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la funcionalidad estructural del edificio, ya que se puede evidenciar una necesidad palpable, en lo que respecta al manejo adecuado de las aguas lluvias producto de los eventos climáticos de la ciudad.

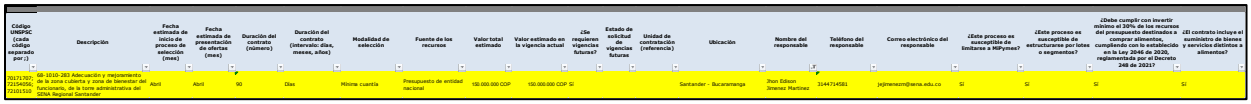
Por esta razón, la mejor opción para la Regional Santander es contratar la ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ZONA CUBIERTA Y ZONA DE BIENESTAR DEL FUNCIONARIO, DE LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL SENA REGIONAL SANTANDER mediante el proceso de mínima cuantía. Esto se basa en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por la Ley 2069 de 2020, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de este proceso de contratación es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad.

Esta es una necesidad primaria y fundamental para la entidad, debido a que en la actualidad el espacio presenta diversas deficiencia y falencias, que lo alejan de ser un espacio idóneo para el esparcimiento y confort de los funcionarios y trabajadores SENA, así como de ser un espacio que permita y cumpla con el desarrollo de las políticas de bienestar de la entidad.

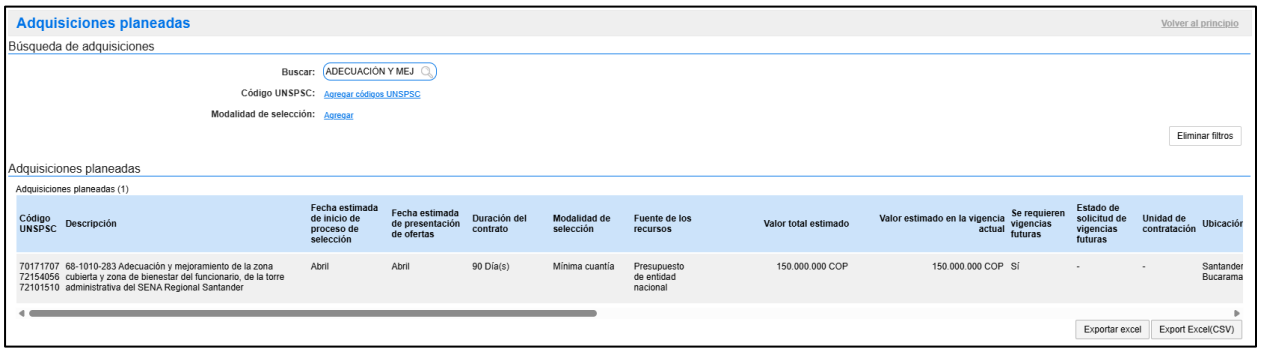
Para adelantar la presente contratación se cuenta con recursos disponibles a través del rubro de Adecuaciones y Construcciones, por donde se afectan los recursos necesarios para atender ampliación en construcciones, mejoras, adecuaciones y remodelaciones de los bienes inmuebles propiedad del SENA, al igual que aquellos bienes recibidos en calidad de comodato Por ello, y teniendo en cuenta que la Torre

Administrativa no cuenta con el personal idóneo ni la existencia de los materiales, equipos y máquinas necesarios para suplir integralmente la necesidad anteriormente justificada, la cual se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026, y además cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	¿Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	¿Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	¿Este proceso cumplió con la regla técnica del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?
70171707; 72154056; 72101510	68-1010-283 Adecuación y mejoramiento de la zona cubierta y zona de bienestar del funcionario, de la torre administrativa del SENA Regional Santander	Abril	Abril	90	Días	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	150.000.000 COP	150.000.000 COP	SI			Santander - Bucaramanga	Jhon Edison Jimenez Martinez	3144714581	jejimenezm@sena.edu.co	SI	SI	SI	SI



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F	72101500	Servicios de apoyo a la construcción
2	F	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
3	F	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
4	F	72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización y protección contra clima y fuego.

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA tomando como referencia lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en el documento "Una Política Pública: Maduración de Proyectos y Matriz de Riesgos", ejecuta dichos proyectos siguiendo las siguientes etapas:

- **Idea – Descripción de la necesidad**

El presente proyecto parte del análisis de la necesidad institucional de preservar las buenas condiciones fortalecer la infraestructura de la Torre Administrativa del SENA Regional Santander. La zona de bienestar al funcionario constituye un eje fundamental para la generación de una sinergia adecuada entre los diferentes actores que intervienen en las labores y misionalidad propia de la Entidad, al permitir a los funcionarios y trabajadores SENA, contar con un área que permita el desarrollo de actividades encuentro, entretenimiento, distensión y esparcimiento, la cuales contribuyen a la mejora del ambiente laboral entre los diferentes miembros de la comunidad SENA, así como la promoción de prácticas que influyan de manera positiva en la salud mental y bienestar de los servidores de la entidad. De acuerdo a lo anterior, se requiere Contratar la ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ZONA CUBIERTA Y ZONA DE BIENESTAR DEL FUNCIONARIO, DE LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL SENA REGIONAL SANTANDER.

Durante la fase de planeación se identificó que las condiciones actuales de la zona de bienestar al funcionario, no cumplen de manera integral con los requerimientos técnicos y normativos establecidos para los espacios destinados al desarrollo de labores y actividades varias por parte de los trabajadores y usuarios de la entidad, lo que afecta en la calidad del trabajo desempeñado por los funcionarios, así como las condiciones de confort y seguridad ofrecidas por el área en cuestión.

Con base en lo anterior, se evidencia la necesidad de generar condiciones físicas que garanticen comodidad, seguridad y funcionalidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales y normatividad vigente en materia de técnica y estándares de eficiencia administrativa.

Además, la modernización de esta área no solo busca cumplir con las normativas establecidas, sino también mejorar la experiencia general de los funcionarios, contratistas, aprendices y comunidad en general, con un entorno con un más eficiente, atractivo y propicio, para el desarrollo de actividades extralaborales y extracurriculares, que permitan la promoción de la convivencia y encuentro entre los diferentes componentes de la comunidad SENA. Así pues, la adecuación de estas instalaciones no solo es una cuestión de cumplimiento normativo, sino una inversión en la calidad de vida y el desarrollo integral de quienes hacen uso de ellas.

La propuesta de adecuación ha sido madurada teniendo en cuenta:

1. **Diagnóstico de la situación actual:** en la Torre administrativa del SENA Regional Santander se presenta una carencia, en termino de condiciones óptimas para la zona de bienestar al funcionario, razón por la cual se considera importante la ejecución del presente proyecto.
2. **Definición de requerimientos técnicos:** Se establecieron los lineamientos para la adecuación proyectada, en términos de impermeabilización, estructuras y cubiertas a

instalar, labores de mejora y reparación para estructuras, iluminación, ventilación y elementos de bioseguridad.

3. **Viabilidad financiera y presupuestal:** Se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto, contemplando los recursos necesarios para garantizar una intervención integral que cumpla con los estándares exigidos.
4. **Impacto institucional y social:** La adecuación de la terraza y zona de bienestar al funcionario permitirá fortalecer la imagen institucional, mejorar la experiencia en términos de interacción entre los integrantes de la comunidad SENA, y la facilitación en cuanto a garantizar los principios de calidad de la entidad.
5. **Alineación con políticas y planes estratégicos:** El proyecto responde a las directrices del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento institucional, así como a los objetivos estratégicos del SENA en relación con la mejora de infraestructura, y de las condiciones de ambiente laboral para sus diversos colaboradores.

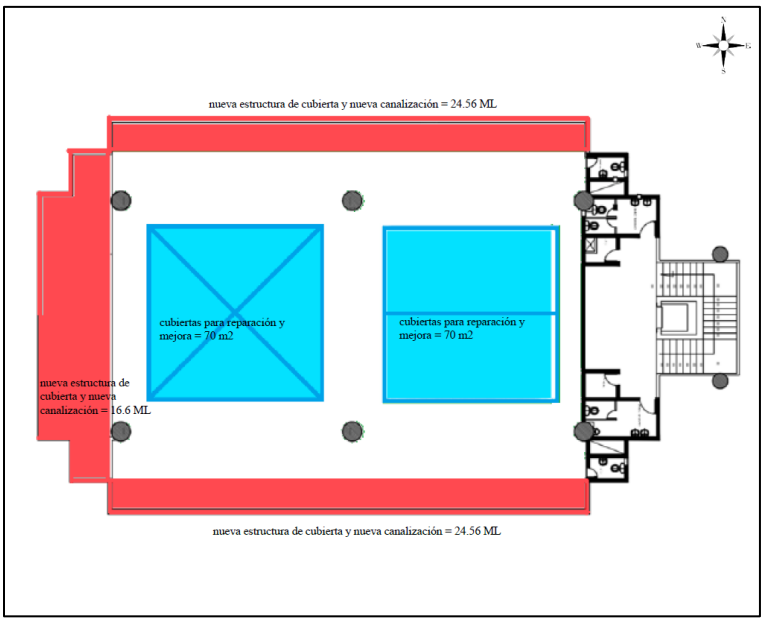
Por todo lo anterior, se concluye que el proyecto cuenta con el nivel de maduración necesario para avanzar hacia la etapa contractual, al haber identificado la necesidad real, los requerimientos técnicos, y la estimación de la inversión necesaria para su materialización, así como los impactos esperados en términos de beneficio, para todos los actores que hacen parte de la comunidad SENA.

- **Perfil - Descripción general del proyecto**

El proyecto corresponde a la ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ZONA CUBIERTA Y ZONA DE BIENESTAR DEL FUNCIONARIO, DE LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL SENA REGIONAL SANTANDER, a fin de garantizar zonas físicas apropiadas, accesibles, confortables y seguras, que permitan el desarrollo eficiente, inclusivo y de calidad, de las actividades y espacios de esparcimiento requeridos para el mejoramiento de las dinámicas laborales y académicas, propias de la visión misionalidad propias de la entidad, así como dinámicas de encuentro adecuadas entre los diferentes miembros que hacen parte de la entidad, como con la comunidad en general. El proyecto en mención, por ende, busca optimizar la infraestructura existente mediante el mejoramiento de espacios que, hoy por hoy, presenta diversas falencias y en el cual se pueda proyectar un plan a futuro para la optimización y repotenciación del área en cuestión, contando con condiciones de accesibilidad, seguridad, bioseguridad, y confort, según las normativas técnicas vigentes.

El enfoque del presente proyecto está orientado a la satisfacción de los funcionarios y colaboradores SENA, así como la consolidación de la imagen institucional, en concordancia con las políticas del Gobierno Nacional en materia de atención al usuario y fortalecimiento de la gestión pública.

Su materialización permitirá garantizar generar un ambiente físico confortable, que promueva la generación de dinámicas de convivencia y encuentro, así como el cumplimiento de estándares normativos relacionados con la seguridad, el confort, el mejoramiento del ambiente laboral y la interacción entre los diferentes integrantes de la comunidad SENA y la sociedad en general, contribuyendo de esta manera a la eficiencia administrativa.



Como se puede evidenciar en los esquemas de obra, la adecuación implica la ejecución de actividades preliminares para poder realizar el alistado del área de adecuación; adicionalmente, involucra el suministro e instalación de sistema de impermeabilización para la placa de cubierta, así como el suministro e instalación de carpintería metálica para estructura soporte, de sistema liviano de cubierta en policarbonato y canalización, con el propósito de generar control de escorrentía superficial que se da por las lluvias y eventualidades climáticas de la zona. Adicionalmente, se prevé el mejoramiento de la cubierta existente, con actividades de reparación que permitan la corrección de filtraciones y goteras que afecten la integridad e la zona de bienestar al funcionario.

- **Prefactibilidad - Viabilidad del proyecto**

El proyecto de ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ZONA CUBIERTA Y ZONA DE BIENESTAR DEL FUNCIONARIO, DE LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL SENA REGIONAL SANTANDER es factible en su ejecución, en razón a los siguientes elementos:

Factibilidad técnica

El alcance de la intervención es claro y corresponde a adecuaciones físicas, utilización de espacios, y mejoras de infraestructura.

Factibilidad financiera

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir la totalidad del proyecto. El costo de ejecución es proporcional al beneficio esperado, ya que mejora directamente las condiciones físicas y de seguridad, de un espacio cuya utilidad y demanda por parte de la comunidad SENA es bastante alta, y que repercute sustancialmente en el día a día de las actividades administrativas de la entidad.

Factibilidad administrativa

El SENA posee capacidad institucional para adelantar los procesos de contratación, supervisión y control del proyecto, con talento humano idóneo y experiencia en proyectos similares. El cronograma estimado es realista y se ajusta a los tiempos requeridos para su implementación.

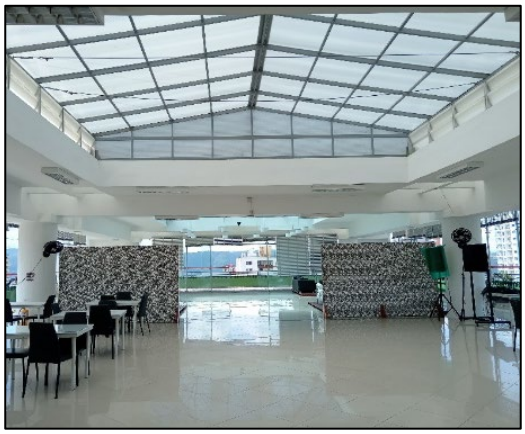
Factibilidad legal

El proyecto se enmarca en la normativa contractual vigente y respeta las disposiciones legales relacionadas con normatividad técnica colombiana, normatividad sismorresistente, normatividad en términos de seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad, así como las políticas del Gobierno Nacional en materia del fortalecimiento de la gestión pública.

Factibilidad social e institucional

El impacto social es positivo, dado que la adecuación proyectada mejora las condiciones de confort, de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, y genera el fortalecimiento de confianza hacia la Entidad, por parte de los diversos miembros y actores que intervienen en sus dinámicas diarias, contribuyendo así, al cumplimiento de políticas nacionales de transparencia, eficiencia administrativa y servicio al funcionario, aprendiz y ciudadano. En revisión de la zona de bienestar al funcionario de la Torre Administrativa, se ve la necesidad modernización de los espacios, buscando a su vez, mejorar las deficiencias técnicas en términos de infraestructura, que ha representado un detrimento en las condiciones del área en cuestión:





El proyecto es plenamente factible, dado que cumple con las condiciones técnicas, financieras, administrativas, legales y sociales requeridas. Su ejecución garantizará un área de bienestar al funcionario0 moderna y funcional, alineada con los objetivos estratégicos del SENA y con las expectativas de los funcionarios y colaborades SENA.

- **Construcción - Descripción de la ejecución de obra**

El desarrollo del proyecto implica el alistamiento de superficies en la placa de cubierta, el suministro e instalación de nuevo mecanismo de impermeabilización, el suministro e instalación carpintería metálica para nueva cubierta de la zona de terraza, el suministro e instalación de nuevo sistema de canales para manejo de escorrentía, y las mejoras y reparación de cubiertas existentes. Por tratarse de una entidad estatal, la ejecución de las labores de adecuación de adjudicaran a ente contratista especializado en el tema constructivo, y por parte del SENA Regional Santander se delegará la supervisión del proceso a profesionales con la competencia necesaria, y que hacen parte del equipo administrativo de la entidad, para realizar el seguimiento y control técnico, presupuestal, administrativo, financiero, ambiental y SST, para la fase de materialización del proyecto (labores de adecuación).

La adecuación y modernización de la zona de bienestar al funcionario, se desarrollará de manera planificada y progresiva, bajo la supervisión de la Entidad, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, de calidad, seguridad y normatividad vigente. Las actividades principales comprenden:

<u>Fase preparatoria</u>

- ✓ Revisión técnica del área a intervenir y socialización del plan de trabajo con los responsables del SENA.
- ✓ Delimitación del espacio de obra, instalación de cerramientos provisionales y señalización preventiva.
- ✓ Implementación de medidas de seguridad industrial y bioseguridad para proteger a trabajadores, usuarios y funcionarios.

<u>Adecuaciones de infraestructura</u>

- ✓ Desmontes menores y retiro de elementos y materiales obsoletos que afecten la calidad de las labores.
- ✓ Obras civiles necesarias para el suministro e instalación carpintería metálica, para nueva cubierta de la zona de terraza, así como la instalación de dicha cubierta para el control de aguas lluvia.
- ✓ Obras civiles para el suministro e instalación de nuevo sistema de canales para manejo de escorrentía.
- ✓ Intervenciones requeridas para el mejoramiento y reparación de las cubiertas existentes, así como las labores necesarias para garantizar la eficiencia y confort de la zona.

Entrega y puesta en funcionamiento

- ✓ Limpieza general y retiro de escombros y elementos provisionales.
- ✓ Pruebas de funcionamiento de los nuevos elementos instalaciones realizadas.
- ✓ Entrega formal del espacio a la Entidad con acta de recibo y verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas.

La ejecución de la obra se realizará procurando minimizar afectaciones a la operación normal de la Torre Administrativa, mediante programación de actividades en horarios adecuados y coordinación permanente con la Entidad.

El proyecto no requiere de licencia de construcción, teniendo en cuenta que:

De acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se compila la normatividad reglamentaria del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, se dispone lo siguiente:

Artículo 2.2.6.1.1.7. – Actividades que no requieren licencia de construcción:
"No requieren licencia de construcción las obras de mantenimiento y reparación locativa, las de adecuación o modificación que no afecten la estructura ni la fachada del inmueble, ni impliquen cambios en el uso autorizado, siempre que no se modifique la volumetría o la destinación urbanística del predio."

Artículo 2.2.6.1.2.4. – Modalidades de la licencia de construcción:
Señala que las licencias serán exigibles solo cuando se realicen obras nuevas, ampliaciones, modificaciones estructurales, restauraciones, cerramientos o demoliciones, ninguna de las cuales aplica al alcance del presente proyecto.

En este sentido, el tipo de intervención proyectada se enmarca dentro de lo que la norma denomina "adecuación menor o mantenimiento locativo", para lo cual no se requiere trámite de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana.
Cabe mencionar que, aunque el proyecto no requiere licencia de construcción, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes normas técnicas y de seguridad:

- ➢ Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, en sus títulos A y J (requisitos generales y elementos no estructurales).
- ➢ Normas Técnicas Colombianas aplicables (NTC 2212 y NTC 2436, que definen los criterios y requisitos técnicos necesarios, así como los métodos de ensayo requeridos, para la implementación de sistema de impermeabilización con manto asfaltico.
- ➢ Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a las obras civiles del SENA.

De igual manera, se deberá contar con los conceptos técnicos internos de la Oficina de Infraestructura y de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, que certifiquen la viabilidad y seguridad de la adecuación proyectada.

2. OBJETO

"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ZONA CUBIERTA Y ZONA DE BIENESTAR DEL FUNCIONARIO, DE LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL SENA REGIONAL SANTANDER".

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El Proyecto tendrá por alcance la ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ZONA CUBIERTA Y ZONA DE BIENESTAR DEL FUNCIONARIO, DE LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL SENA REGIONAL SANTANDER, comprendiendo todas las actividades necesarias para garantizar la operatividad, accesibilidad y funcionalidad del espacio, de acuerdo con las necesidades institucionales y normatividad vigente.

Las actividades a tener en cuenta para el alcance del proyecto son:

Adecuaciones preliminares

- ✓ Revisión técnica del área a intervenir.
- ✓ Desmonte, retiro y disposición final de elementos en desuso u obsoletos.
- ✓ Instalación de cerramientos y señalización preventiva de la zona de trabajo.

Obras de infraestructura y acabados

- ✓ Fabricación, suministro e instalación de los elementos requeridos para la mejora de la zona de balcón, en materiales de alta durabilidad y fácil mantenimiento – cubierta tipo para sol – .

Entrega final

- ✓ Limpieza general y disposición de escombros.
- ✓ Pruebas de funcionamiento de instalaciones.
- ✓ Entrega del espacio completamente adecuado y en condiciones óptimas de uso, mediante acta de recibo y verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona natural o jurídica.	
Otro:	Contrato de Obra.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

Se cuenta con CONCEPTO TECNICO DE AUTORIZACION NIS **2026-02-288356**, de fecha del 30-07-2026 de expedida por la **Dirección Administrativa y Financiera** bajo el radicado **CPE No. 01-9-2026-067239**, en la cual se Autoriza a la Regional Santander para Contratar la adecuación de punto de atención al ciudadano, para el Despacho Regional Santander, conforme a lo establecido en la normatividad establecida en el procedimiento GIL-P- 21 (dicho documento se encuentra dentro de los anexos del presente proceso (Documento Anexo al presente estudio previo).

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto contractual el proveedor debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
IMPERMEABILIZACIÓN PLANCHA DE CUBIERTA				
CUBIERTA METÁLICA BALCONES SEXTO PISO				
1	72101500; 72102900; 72121400; 72153200;	Fabricación, suministro e instalación de cubierta metálica tipo marquesina o parasol para zonas de balcón ANCHO = 2.30 [m] // estructura metálica tubular en acero galvanizado calibre 18 (incluye fondo anticorrosivo y esmalte de acabado definitivo color gris) // teja en lamina policarbonato alveolar espesor 6 mm	ML	49,12
2	72101500; 72102900; 72121400; 72153200;	Fabricación, suministro e instalación de cubierta metálica tipo marquesina o parasol para zonas de balcón ANCHO = 4.70 [m] // estructura metálica tubular en acero galvanizado calibre 18 (incluye fondo anticorrosivo y esmalte de acabado definitivo color gris) // teja en lamina policarbonato alveolar espesor 6 mm	ML	16,6
3	72101500; 72102900; 72121400; 72153200;	Suministro e instalación de canal lámina galvanizada cal. 22 D= 50 cm, incluye pintura anticorrosiva y esmalte color blanco y empalme a bajantes existentes	ML	65,72

LABOR DE MANTENIMIENTO DE SELLOS Y MEJORA DE DOMOS EN POLICARBONATO, INSTALADOS EN ZONA CUBIERTA				
4	72101500; 72102900; 72121400; 72153200;	Labor de mantenimiento y reparaciones requeridas, para domos existentes en la zona de cubierta (cubierta a dos aguas y domo piramidal) // incluye suministro e instalación de sellos, cambio de láminas averiadas, reparación de fisuras y goteras, y demás actividades que permitan evitar filtraciones por las estructuras	M2	140

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Adicional de las actividades contempladas en el alcance del objeto, la ejecución del proyecto deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

- **Normatividad y estándares**

  - ✓ Cumplir con la con las directrices de diseño estructural del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), en lo relacionado con las acciones recomendadas para la preservación de estructuras de cubierta.
  - ✓ Cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC 2212 y NTC 2436, que definen los criterios y requisitos técnicos necesarios, así como los métodos de ensayo requeridos, para la implementación de sistema de impermeabilización con manto asfaltico.
  - ✓ Aplicar la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo (Resolución 0312 de 2019 y demás aplicables).
  - ✓ Respetar la normatividad ambiental vigente para la gestión y disposición de residuos de construcción y demolición (RCD).

- **Materiales y acabados**

  - ✓ Utilizar materiales resistentes, de fácil limpieza, bajo mantenimiento y alta durabilidad.
  - ✓ Priorizar insumos con certificaciones de calidad y, en lo posible, de bajo impacto ambiental.
  - ✓ Garantizar uniformidad en colores y acabados de acuerdo con la imagen institucional del SENA.

- **Iluminación, ventilación y confort**

  - ✓ Garantizar ventilación natural o mecánica adecuada, que permita el confort térmico en el espacio de bienestar.
  - ✓ Incorporar elementos que no generen ruidos, no distorsionen o desmejoren la acústica de la zona en cuestión.

- **Gestión ambiental y de residuos**

  - ✓ Segregar, almacenar y disponer los residuos de construcción en sitios autorizados por la autoridad ambiental.
  - ✓ Entregar certificados de disposición final de residuos y escombros.
  - ✓ Adoptar prácticas que favorezcan el uso eficiente de energía y agua durante la ejecución de la obra.

- **Documentación y entregables**

  - ✓ Presentar planos y diseños actualizados de las intervenciones ejecutadas (as-built).
  - ✓ Entregar manuales de uso y mantenimiento de los equipos e instalaciones implementadas.
  - ✓ Garantizar pólizas de cumplimiento, calidad de obra y estabilidad de la misma durante el tiempo establecido contractualmente.

Nota 1: Se debe garantizar que todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de cantidad, calidad y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto y normas de sanidad y salubridad.

Nota 2: El transporte, tasas, gastos de importación y nacionalización, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el oferente para lo cual se debe tener en cuenta dentro de su propuesta económica.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje de cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los segmentos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

1. Cumplir cabalmente con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad definidos en los documentos del proceso de contratación.
3. Dar estricto cumplimiento con lo establecido en la invitación y anexos de las condiciones de ejecución como especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios.
4. Garantizar las condiciones de calidad de los bienes y/o actividades a desarrollar y/o entregar.
5. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Colaborar con el Municipio de Bucaramanga en lo que sea necesario para que el desarrollo del objeto del contractual se cumpla.
7. Abstenerse de adelantar alguna intervención adicional que no esté contemplada dentro de las actividades contractuales, así mismo no se podrá adelantar sin previo consentimiento por parte del supervisor y sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Compartir al inicio de la ejecución contractual cualquier información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica / persona natural / proponente plural o de sus representantes legales, socios o accionistas.

12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
14. Estar en permanente comunicación con el supervisor y/o interventor del contrato.
15. Facilitar las actividades de seguimiento y control que realiza el supervisor y/o interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
16. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a la que se pacte en el contrato y/o carta de aceptación, con su debida justificación y acompañada del respectivo cronograma; tratándose de adición en valor, deberá presentar, además, el plan de inversión, presupuesto, APU de las obras extras a ejecutar, para que éste lo avalen y posteriormente sea aprobado por la Secretaría de Infraestructura.
17. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
18. Suministrar la documentación necesaria para que la construcción del expediente del contrato esté completa, actualizada y cumpla las normas nacionales y municipales y distritales en materia de archivo.
19. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
20. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
21. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
22. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
23. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
24. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
25. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
26. Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el mapa de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.
27. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

28. Ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riesgo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del supervisor de esta obligación.
29. Dar publicidad integral a todos los soportes de ejecución del contrato principal mediante la Plataforma SECOP II, conforme lo indica Colombia Compara Eficiente.
30. El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
31. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

I. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
II. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
III. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure la no obligación de adquirir los bienes nacionales relevantes:

a) El Contratista comunicará al supervisor o el interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos anteriores supuestos de hecho dentro de los tres (03) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los (03) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará la exoneración del cumplimiento de esta obligación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Realizar y garantizar la ejecución del objeto del contrato en el plazo establecido, cumpliendo con las condiciones técnicas, financieras, económicas, jurídicas y de calidad estipuladas en los estudios y documentos previos y la Invitación Pública, los cuales hacen parte integral del contrato estatal.
2) Garantizar durante la vigencia del contrato el costo de todos los ítems, en las mismas cantidades solicitadas y con las especificaciones y descripciones técnicas solicitadas, presentados en su oferta económica.
3) Dar a conocer al SENA antes de iniciar los trabajos, información relevante de la empresa como dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y números telefónicos, además del organigrama de su empresa (secretaria, auxiliares, mensajero, etc.) con el fin de tener una comunicación más activa.
4) El contratista deberá elaborar, presentar y cumplir con un cronograma de entrega de los bienes y servicios contratados, el cual debe ser aportado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato.
5) Realizar la limpieza del sitio o zona de trabajo durante el desarrollo de los trabajos a fin de mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la Entidad, escombros, basuras desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación de éstos. Al finalizar los trabajos, el contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser utilizados en el mismo lugar o cerca de el para la ejecución de otras partes de la obra.
6) Disponer de todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de la obra y trabajos en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.
7) Realizar en forma secuencial desde el inicio de las actividades hasta su término, registro fotográfico para entrega al supervisor(a) designado en el momento de realizar el acta de liquidación.
8) Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general durante el desarrollo del contrato.
9) El contratista deberá garantizar, que el personal a su cargo se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).
10) Restituir los elementos que resulten imperfectos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por el SENA.
11) Garantizar el stock de los bienes ofertados, de tal forma que no retrase la entrega de estos, debido a la urgencia de la Entidad de satisfacer dicha necesidad.

12) Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018. Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).
13) Adquisición y Transporte de Materiales de Construcción: el contratista debería presentar certificación de procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) el cual corresponde al Certificado de comercializador de minerales autorizado – RUCOM. Para el transporte de los materiales de construcción se debe presentar Copia del certificado RUCOM del comercializador a quien pertenece el mineral, copia del certificado de origen y copia de la declaración de producción del mineral transportado (para el caso de minería de subsistencia).
14) Contemplar en los diseños, conceptos de construcción sostenible, desde la estructuración hasta la ejecución final, con los debidos soportes documentados.
15) Presentar informe de manejo y almacenamiento de materiales (arenas, grava, triturados, arcilla) y de químicos (pinturas, combustibles, solventes, entre otros).
16) El contratista deberá contar con los profesionales idóneos y equipo técnico necesario prestar los servicios del presente contrato.
17) El contratista se obliga a cumplir de manera inequívoca el plazo establecido para la ejecución del contrato de acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionadas por la entidad.
18) Conocer a cabalidad el estudio previo, especificaciones técnicas y el contra aceptación de oferta para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
19) Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley respecto del servicio objeto del presente contrato.
20) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
21) Presentar oportunamente la factura, y los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
22) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993.
23) Pagar al SENA todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
24) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
25) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos.

26) Establecer un procedimiento de control que permita al SENA verificar que cada una de las obligaciones adquiridas en ejercicio del presente contrato serán cumplidas plenamente.
27) Atender las indicaciones que realice el supervisor (a) del contrato para el cumplimiento del objeto.
28) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. En general, El contratista deberá tener todos los amparos y seguros propios exigidos por las normas vigentes para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales vigentes. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.
29) El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
30) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

El proponente debe cumplir con la normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en Trabajo SG-SST según Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 por lo cual deberá acreditar los siguientes requisitos en la etapa precontractual y contractual:

Etapa precontractual:

1) Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
2) Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL del año inmediatamente anterior (vigencia mínima diciembre 2025) o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior (año 2025) - Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables si el puntaje obtenido es igual o menor al 85%.
3) Fotocopia de la cédula del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4) Curso de 50 horas de SG-SST o su actualización Curso de 20 Horas de SG SST (vigente) del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5) Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (vigente).
6) Personas Independientes: Certificación firmada donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

NOTA: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

7) Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente (Resolución 4272 de 2021).
8) Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante la construcción/adecuación NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad.

NOTA: Cuando el oferente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las empresas que lo conforman deben presentar la documentación antes relacionada individualmente.

Etapa contractual:

1) Relación del personal que ingresa a las instalaciones de la entidad con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Se requiere especificar el rol, cargo que desempeñará cada trabajador durante la ejecución del contrato. De acuerdo con el rol, cargo se debe aportar los certificados de formación, cursos, conforme a la actividad a realizar, ejemplo trabajo en alturas, eléctrico, etc.
2) Entregar la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos con enfoque en los peligros y riesgos asociados a las actividades específicas del contrato.
3) Presentar los registros de entrega de elementos de protección personal, dotación, equipos de protección contra caídas al personal ejecutor del contrato. Los elementos entregados deben ser acordes con la actividad a realizar y con los factores de riesgo identificados, estos registros deben incluir fecha, listado de elementos entregados, firma del trabajador y cargo desempeñado.
4) Entregar los registros de inducción en seguridad y salud en el trabajo impartida por el contratista al personal asignado al contrato.
5) Asistir a la inducción en SST por parte del SENA, la cual será un requisito obligatorio para el inicio de la ejecución contractual.
6) Entregar carta de autorización para el personal no electricista en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 5018 de 2019, Título I, Capítulo I, Generalidades, CAPÍTULO II Distancias de seguridad Artículo, 2°. (Actividades de construcción, operación y mantenimiento), Artículo 11.
7) Presentar programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate en alturas conforme a los lineamientos de la Resolución 4272 de 2021.
8) Presentar hoja de vida del Coordinador de trabajo seguro en alturas, con soportes de formación y experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificado curso de coordinador de trabajo en alturas vigente (Resolución 4272 de 2021).

9) Certificación de formación como trabajador autorizado o reentrenamiento de los trabajadores que realizaran trabajo en alturas, en cualquier caso, debe estar vigente el curso cumpliendo así con los lineamientos de la Resolución 4272 de 2021.
10) Listado de equipos de protección contra caídas y de rescate a utilizar en el desarrollo de las actividades propias del contrato. Si el equipo de protección contra caídas tiene más de un (1) año de fabricación aportar certificación de inspección realizada por una persona avalada por el fabricante, con el objetivo de validar que este es apto para su uso.
11) Análisis de trabajo seguro por actividad
12) Permisos de trabajo: (Los permisos de trabajo son obligatorios para las siguientes tareas críticas) - Permisos de trabajo en alturas - - Permisos de trabajo para riesgo eléctrico
13) Junto con los informes periódicos presentados a la entidad, el contratista deberá incluir:
    a. Estadísticas de accidentalidad (únicamente en caso de presentarse accidentes de trabajo), conforme a la Resolución 0312 de 2019. Incluir reporte a la ARL y datos únicamente de los trabajadores asignados al contrato. Sino se presentan accidentes de trabajo allegar documento donde se dé a conocer esta información.
    b. Registros de capacitaciones y charlas de seguridad realizadas durante el contrato. Estas deben corresponder a los riesgos y actividades desarrolladas.
    c. Registros de inspecciones preoperacionales realizadas a herramientas, equipos, permisos de trabajo (alturas, eléctricos, etc.), análisis de trabajo seguro (ATS) de cada uno de los días en que se esté ejecutando actividades propias del contrato.
    d. Evidencias de cumplimiento de la gestión del SISO de la obra.
    e. Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de trabajo.
    f. Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo.

2) Contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente dotado, disponible en el área de trabajo.
3) Mantener en óptimas condiciones de orden y aseo las zonas donde se ejecuten las actividades propias del contrato.
4) El contratista será responsable de la señalización y delimitación del área de trabajo como medida preventiva. Se deberá presentar registro fotográfico como evidencia de su implementación.
5) Entregar y mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018. Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años). Las sustancias químicas que se usarán durante la ejecución del contrato deben estar debidamente etiquetadas.
6) Presentar plan de capacitaciones y soportes de capacitación del personal de la obra en temas de seguridad y salud en el trabajo.
7) Presentar informe de control de emisiones que incluya manejo de material particulado, gases de combustión y ruido ocupacional / ambiental.

8) Abstenerse de distribuir o suministrar productos elaborados o que contengan asbesto en de cualquier variedad a la Entidad.
9) Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada por el representante legal.
10) Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, tabaco y drogas firmada por el representante legal.
11) Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, firmado.
12) Matriz Legal actualizada.
13) Matriz de Elementos de Protección Personal, actualizada y ajustada a las actividades a desarrollar al interior del proyecto, referenciando el tipo de elemento, normas técnicas.
14) Acta de conformación del COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.
15) Acta de conformación del Comité de Convivencia Laboral.
16) Plan anual de trabajo del SG-SST con objetivos, metas, indicadores, cronograma de actividades, responsables en promoción y prevención.
17) Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
18) Certificación y hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

Etapa precontractual:

1) Presentar documento que evidencie la existencia de un contrato vigente con un gestor de residuos peligrosos autorizado, el cual deberá contar con licencia ambiental expedida por la autoridad competente.
2) El diseño de la obra debe considerar la menor afectación de los recursos naturales tales como: minimización de tala de árboles, conservación de retiros a las fuentes de agua, reducir movimientos de tierra, mantener la mayor cantidad posible de área verde. Para ello, deberá presentar en la etapa precontractual una declaración juramentada firmada por el representante legal en la que se comprometa al cumplimiento de estas medidas y, en caso de generarse dichas actividades, entregar en la etapa contractual los soportes técnicos correspondientes (planos, memorias de diseño o informes del interventor) que evidencien su cumplimiento.
   Nota aclaratoria: En caso de que la adecuación no contemple actividades que puedan generar afectación a recursos naturales, se deberá presentar una declaración juramentada manifestando que durante la ejecución del contrato no se realizará tala de árboles, afectación a fuentes hídricas, movimientos de tierra ni eliminación de áreas verdes.
3) Si durante el desarrollo de la obra se requiere talar o trasladar especies forestales se deberá obtener el permiso de aprovechamiento forestal aplicable previo a la ejecución de la actividad, incluyendo salvo conducto de movilización en línea.
   Nota aclaratoria: Este requisito aplicará únicamente en caso de que el proyecto contemple actividades de tala o traslado de especies forestales. En la etapa precontractual, se deberá

presentar una declaración juramentada firmada por el representante legal en la que manifieste que, en caso de generarse dicha situación durante la ejecución contractual, gestionará y entregará al supervisor del contrato el permiso de aprovechamiento forestal y el salvoconducto de movilización expedidos por la autoridad ambiental competente.

4) Se deberá tener en cuenta dentro de los diseños la posibilidad de aprovechar aguas lluvias y/o reusar aguas tratadas, como medida para reducir el consumo de agua potable y apoyar la sostenibilidad ambiental. Para dar cumplimiento, en la etapa precontractual se deberá presentar:
    a. **Memoria técnica** en la que se evidencien las alternativas de captación o reusó de agua que se contemplen en la adecuación, cuando la medida sea viable.
    b. **Declaración juramentada** en la que se justifique la no aplicabilidad del criterio, en caso de que no exista posibilidad técnica o física de implementación.

    En la etapa contractual, el supervisor verificará la coherencia entre lo declarado y lo efectivamente ejecutado en la obra.
5) Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando la procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) que se requieran para el desarrollo de la actividad de construcción y/o adecuación.
6) Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, se encargará de efectuar el manejo de RCD (residuos de construcción y demolición) con gestores autorizados y suministrará los certificados de disposición de los escombros generados durante la obra a la Entidad.
7) Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, realizará el manejo de los vertimientos y control de los consumos de agua que se generen durante la construcción/adecuación.
8) Presentar certificación de procedencia legal de la madera (en caso de su uso) el cual corresponderá a:

    a. Para madera en primer grado de transformación se requiere la presentación del permiso de aprovechamiento forestal, el salvoconducto de movilización en línea (transporte) y copia del libro de operaciones.
    b. Para madera en segundo grado de transformación se requiere la presentación de la copia del libro de operaciones y factura para su transporte.
    c. Para madera en tercer grado de transformación se requiere la presentación únicamente de la factura de venta.

    Nota aclaratoria: Este requisito aplicará únicamente en caso de que se adquiera madera, para lo cual, en la etapa precontractual, se deberá presentar una declaración juramentada firmada por el representante legal donde se manifieste que conforme al grado de transformación se aportaran los soportes.

Etapa contractual:

1. Identificación de impactos ambientales

Presentar un informe de identificación de los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución de la obra, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y control implementadas.

Evidencias:

- Matriz de aspectos e impactos ambientales.
- Registros de seguimiento, cuando aplique.

2. Capacitación ambiental

Capacitar al personal vinculado a la obra en temas ambientales relacionados con la gestión de residuos, uso eficiente de agua y energía, control de emisiones y cumplimiento de la normatividad ambiental.

Evidencias:

- Plan o cronograma de capacitación.
- Listados de asistencia.
- Registros fotográficos.
- Material utilizado durante la capacitación.

3. Procedencia legal de materiales de construcción

Garantizar que los materiales utilizados en la ejecución de la obra provengan de fuentes legalmente autorizadas.

Evidencias:

- Facturas de compra.
- Certificados de procedencia legal.
- Certificado RUCOM del comercializador, cuando aplique.
- Licencias, permisos o títulos mineros del proveedor, cuando la normatividad lo exija.

4. Transporte legal de materiales de construcción (cuando aplique)

Cuando durante la ejecución del contrato se transporten materiales provenientes de explotaciones mineras, se deberán presentar:

- Copia del certificado RUCOM del comercializador.
- Certificado de origen del material.
- Declaración de producción, cuando corresponda a minería de subsistencia.

5. Gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

Presentar e implementar el Programa de Manejo de RCD conforme a la Resolución 472 de 2017 o la norma que la modifique o sustituya.

Como mínimo deberá incluir:

a) Planeación de la gestión de RCD.

b) Separación en la fuente.

c) Almacenamiento temporal.

d) Transporte de residuos.

e) Medidas de control ambiental en almacenamiento temporal.

f) Disposición final mediante gestor autorizado.

Evidencias:

- Programa de Manejo de RCD.
- Registros fotográficos.
- Registros de cuantificación.
- Actas de inspección.
- Certificados de disposición final.
- Facturas o constancias del gestor autorizado.

6. Control de emisiones atmosféricas y ruido

Implementar medidas para controlar la generación de material particulado, emisiones por maquinaria y niveles de ruido durante la ejecución de la obra.

Evidencias:

- Informe de control ambiental.
- Registros fotográficos.
- Inspecciones realizadas.
- Registros de mantenimiento de maquinaria, cuando aplique.

7. Manejo y almacenamiento de materiales y sustancias químicas

Garantizar el adecuado almacenamiento de materiales de construcción y sustancias químicas utilizadas durante la obra.

Evidencias:

- Registros fotográficos.
- Inspecciones.
- Hojas de Seguridad (SDS) de pinturas, solventes, combustibles u otros productos químicos utilizados.
- Registro de almacenamiento.

8. Manejo de vertimientos y uso eficiente del agua (cuando aplique)

Implementar medidas para prevenir la contaminación de cuerpos de agua y optimizar el consumo del recurso hídrico durante la ejecución del contrato.

Evidencias:

- Informe de consumos de agua.
- Registros de control.
- Registros fotográficos.
- Soportes del manejo de vertimientos, cuando se generen.

9. Uso eficiente de energía

El contratista deberá implementar medidas para reducir el consumo de energía durante la ejecución de la obra.

Evidencias:

- Registro de las medidas implementadas.
- Registro fotográfico.
- Informe final indicando las acciones adoptadas (apagado de equipos, uso eficiente de iluminación, etc.).

10. Atención de contingencias ambientales

El contratista deberá contar con un procedimiento para atender contingencias ambientales que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, tales como derrames de combustibles, pinturas, solventes o afectaciones al sistema de alcantarillado.

Evidencias:

- Procedimiento o protocolo.
- Registro de incidentes (si ocurrieron).
- Evidencias fotográficas de la atención.

11. Protección del sistema de alcantarillado

El contratista deberá implementar medidas para evitar que residuos de construcción, sedimentos o sustancias químicas ingresen al sistema de alcantarillado o drenajes.

Evidencias:

- Registro fotográfico.
- Actas de inspección del supervisor.

12. Manejo de residuos peligrosos (cuando aplique)

En caso de generarse residuos peligrosos durante la ejecución del contrato (envases contaminados, pinturas, solventes, aceites, luminarias, entre otros), el contratista deberá garantizar su almacenamiento temporal y disposición final mediante un gestor autorizado.

Evidencias:

- Inventario de RESPEL generados.
- Certificados de disposición final.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la suscripción y el respectivo levantamiento de acta de inicio, para dar ejecución al presente proceso.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la calle 16 # 27-37 Torre Administrativa del SENA Bucaramanga, Santander.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad Bucaramanga, departamento de Santander, en la siguiente dirección: calle 16 # 27-37 / barrio San Alonso / Torre Administrativa del SENA regional Santander.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: EL SENA Regional Santander cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, un único pago contra la prestación de los servicios y su recibo a satisfacción por parte del supervisor, dentro de los 30 días calendario siguientes a la aceptación de la factura o cuenta de cobro, por servicios efectivamente prestados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial por parte del Supervisor designado a través del plan de pagos del contrato electrónico, y donde se surtirá el proceso de liquidación de facturas establecido por el Servicio Médico Asistencial, previo a la revisión, certificación y remisión de los originales de las facturas por cada supervisor del contrato designado por la Regional, sumas que serán canceladas al CONTRATISTA, todo soportado con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007). **Parágrafo Primero:** El SENA Regional Santander realizará las deducciones tributarias que llegaren a aplicar al contrato, según las obligaciones tributarias que le apliquen al contratista. Así mismo, en caso de modificación alguna a dichos gravámenes e impuestos, se procederán a hacerse efectivos dichos cambios, sin perjuicio de la aplicación de la acción de revisión de precios que se generé cuando se rompa de manera grave el equilibrio económico. **Parágrafo Segundo:** El procedimiento para el pago de los contratos transaccionales suscritos a través de la plataforma SECOP II, se realizará acorde con los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente.

	Parágrafo tercero: La oficina de tesorería del SENA Regional Santander realizara las deducciones a que hubiere lugar con ocasión al régimen tributario del Contratista, y aplicables a la tipología y servicio contractual celebrado. Para la presentación de la cuenta de cobro se tendrá en cuenta el instructivo GRF- I- 002 "Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos" y las estipulaciones de las circulares No. 01-3-2020-000054, 01- 3-2020-000065 y la circular 3-2024-000019, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	**X**	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Para el contrato derivado del presente proceso de selección de contratista, se requerirá de un supervisor designado por el ordenador del gasto.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de un profesional competente e idóneo como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Una vez efectuad la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis jurídico y técnico de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participa y asígnale la respectiva habilitación.

La adjudicación se realizará por el menor valor total que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación y que no supere los valores unitarios del estudio del mercado. Este valor deberá contener IVA y demás gravámenes que le sean aplicables al proveedor de conformidad con su régimen tributario. Para la presentación de la oferta y la estimación del menor valor, los proponentes deberán diligenciar los valores correspondientes a cada uno de los ítems, sin exceder cada uno de los valores por ítems establecidos en la table de precios promedio del estudio de mercado. La sumatoria de la totalidad de los ítems será el precio por el cual se realizará la comparación para establecer la oferta económica más baja.

De otra parte, se tendrá en cuenta lo establecido en la circular 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026, expedida por la directora Jurídica de la Dirección General del SENA, en la que se establece las cuantías para la presente vigencia conforme con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en la que se estimó para la mínima cuantía lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2207, los valores que determinan la menos cuantía, y que sirven de base para establecer la mínima cuantía en las entidades públicas, se calculan en función de sus presupuestos anuales expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)

Para las entidades cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía estará definida hasta un límite de 1.000 SMLMV.

Por su parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la mínima cuantía corresponde al valor que no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Estas disposiciones buscan garantizar un marco normativo claro y uniforme para los procesos de contratación estatal durante la vigencia correspondiente. Aplicando los preceptos normativos mencionados al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2026, se han definido las siguientes variables:

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario mínimo legal mensual para 2026	$1.750.905
Presupuesto SENA para la vigencia 2026	$6.391.461.225.447
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	3.650.375,79 SMLMV
Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	$1.750.905.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$175.090.500

De conformidad con lo anterior, las diferentes modalidades de selección tendrán los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACION	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTIA DE REFERENCIA
Mínima Cuantía	Adquisición en grandes superficies o tienda virtual Procedimiento de mínima cuantía	Puede hacerse la adquisición por la tienda virtual, a través de Colombia Compra Eficiente. Contrataciones cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad.	Proceso cuyo valor no supere los $1.750.905

Teniendo en cuenta la Circular 3-22-000044 del 28 de febrero de 2022:

"*3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007*.

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C–105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente: "De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la

modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".

A su vez, el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. relacionan:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. *El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente*

se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

Acorde con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 3, será susceptible de limitación a MiPymes colombianas:

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto (Decreto 1860 de 2021).

No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- ✓ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- ✓ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	**X**	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a **MiPymes** con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no sea mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que, para el efecto, determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público y dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso será o no será limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.
El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público y dentro del proceso electrónico de selección, para informar si el mismo será o no limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 149.987.573) M/CTE**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, **LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA** adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar la **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ZONA CUBIERTA Y ZONA DE BIENESTAR DEL FUNCIONARIO, DE LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL SENA REGIONAL SANTANDER**, tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado y Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

Para determinar el valor estimado de cada ítem y lote del proceso, se realizó estudio de mercado y el análisis del sector en proporción a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los posibles riesgos. Así mismo, se realizó solicitud de cotización a través de SECOP II y mediante correo electrónico, estableciendo que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección.

Con la información recopilada se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, el cual comprende todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Para definirlo, la entidad tuvo en cuenta las cotizaciones recibidas, las cuales se adecuaron a la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta para dicha contratación.

La solicitud de pre-cotización se realizó a través de la plataforma de SECOPII:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10315124&isFromPublicArea=True&isModal=False

en ese sentido, se procedió a tomar como referencia las cotizaciones recibidas de parte de empresas prestadoras de este tipo de servicios, entre las que se cuenta con **CIVPRO S.A.S., CONSORCIO SC INGENIEROS S.A.S. y WINSTON JAVIER NINO GUERRERO -**, para realizar el análisis comparativo de los precios promedio cotizados y los cuales se tendrán como referencia para la presentación de la oferta de parte de los posibles interesados.

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL SANTANDER FORMATO DE ESTUDIO DE MERCADO	Versión: 2 Fecha de actualización: 30/3/2017 Documento de apoyo Regional Santander

OBJETO: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ZONA CUBIERTA Y ZONA DE BIENESTAR DEL FUNCIONARIO, DE LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL SENA REGIONAL SANTANDER".

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA ELEMENTO O SERVICIO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CIVPRO S.A.S.		GRUPO SC INGENIEROS S.A.S		WINSTON JAVIER NIÑO GUERRERO		VR. UNITARIO PROMEDIO	VR. PARCIAL PROMEDIO SIN IVA	PORCENTAJE DE VARIACIÓN
				VR. UNITARIO (SIN IVA)	VR. PARCIAL (SIN IVA)	VR. UNITARIO (SIN IVA)	VR. PARCIAL (SIN IVA)	VR. UNITARIO (SIN IVA)	VR. PARCIAL (SIN IVA)			
CUBIERTA METÁLICA BALCONES SEXTO PISO												
1	Fabricación, suministro e instalación de cubierta metálica tipo marquesina o parasol para zonas de balcón VOLADIZO = 2.30 [m] // estructura metálica tubular en acero galvanizado calibre 18 - diametro 2 pulgadas - (incluye fondo anticorrosivo y esmalte de acabado definitivo color gris) // teja en lamina policarbonato alveolar espesor 6 mm	ML	49	$ 905.000	$ 44.453.600	$ 925.000	$ 45.436.000	$ 890.000	$ 43.716.800	$ 906.667	$ 44.535.467	1,94%
2	Fabricación, suministro e instalación de cubierta metálica tipo marquesina o parasol para zonas de balcón VOLADIZO = 4.70 [m] // estructura metálica tubular en acero galvanizado calibre 18 - diametro 2 pulgadas - (incluye fondo anticorrosivo y esmalte de acabado definitivo color gris) // teja en lamina policarbonato alveolar espesor 6 mm	ML	17	$ 1.782.000	$ 29.581.200	$ 1.800.000	$ 29.880.000	$ 1.950.000	$ 32.370.000	$ 1.844.000	$ 30.610.400	5,00%
3	Suministro e instalación de canal lámina galvanizada cal. 22 D= 50 cm, incluye pintura anticorrosiva y esmalte color blanco y empalme a bajantes existentes	ML	66	$ 157.000	$ 10.318.040	$ 159.000	$ 10.449.480	$ 150.000	$ 9.858.000	$ 155.333	$ 10.208.507	3,04%
LABOR DE MANTENIMIENTO DE SELLOS Y MEJORA DE DOMOS EN POLICARBONATO, INSTALADOS EN ZONA CUBIERTA												
4	Labor de mantenimiento y reparaciones requeridas, para domos existentes en la zona de cubierta (cubierta a dos aguas y domo piramidal) // incluye suministro e instalación de sellos, cambio de láminas averiadas, reparación de fisuras y goteras, y demás actividades que permitan evitar filtraciones por las estructuras. // incluye suministro e instalación de película polarizada para control solar en domos existentes en zona de cubierta (cubierta a dos aguas y domo piramidal)	M2	140	$ 300.000,00	$ 42.000.000	$ 265.500,00	$ 37.170.000	$ 241.000,00	$ 33.740.000	$ 268.833,33	$ 37.636.667	11,03%
SUBTOTAL ENTREGABLES				$ 3.144.000,00	$ 126.352.840	$ 3.149.500,00	$ 122.935.480	$ 3.231.000,00	$ 119.684.800	$ 3.174.833,33	$ 122.991.040	1,53%
ADMINISTRACION:					$ 20.216.454		$ 19.669.677		$ 19.149.568		$ 19.678.566	
UTILIDAD:					$ 6.317.642		$ 6.146.774		$ 5.984.240		$ 6.149.552	
IVA SOBRE UTILIDAD (19%):					$ 1.200.352		$ 1.167.887		$ 1.137.006		$ 1.168.415	
VALORES TOTALES					$ 154.087.288,38		$ 149.919.817,86		$ 145.955.613,6		$ 149.987.573	

NOTA 1: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

NOTA 2: A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, este valor corresponde al análisis establecido en el estudio del mercado. No obstante, el valor final del contrato se definirá al finalizar la ejecución de este, de conformidad con los servicios realmente requeridos y prestados en el mantenimiento preventivo y predictivo del ascensor, los cuales no pueden exceder del valor del presupuesto oficial de la entidad.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3699-1300-17-53105B-3699011-02**	**150.000.000,00**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
14626	29/04/2026	31-12-2026	101024 CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-17-53105B-3699011-02	Nación	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 150.000.000,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de MÍNIMA CUANTÍA siempre y cuando se encuentre habilitado Jurídica y técnicamente, y cumpla con las especificaciones técnicas dentro el presente proceso de selección.

La adjudicación de la presente contratación será por la totalidad del presupuesto asignado, al proponente que presente la oferta económica con el menor valor siempre y cuando cumpla las condiciones y requisitos habilitante establecidos en la invitación pública.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada a la invitación pública, resulte ser la más favorable para la Entidad.
Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a) El SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

c) En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

d) En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

e) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

f) En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

g) En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

FASES DEL PROCEDIMIENTO.

FASE 1 – OFERTAS ECONOMICAS	
EVALUACION ECONOMICA (Comparación de ofertas)	MENOR PRECIO
FASE 2 – VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	
EVALUACION JURIDICA	HABIL/ NO HABIL
EVALUACION TECNICA O DE EXPERIENCIA	HABIL/ NO HABIL

FASE 1- OFERTAS ECONOMICAS

1) Presentar diligenciado el Anexo de Oferta Económica, en el cual se debe incluir el valor unitario de cada uno de los items, que pueda oferente aportar el documento editable en Excel.
2) Los valores unitarios deben ofertarse contemplando todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato. Así mismo costos directos o indirectos, transporte y personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
3) El oferente NO PODRÁ sobre pasar con su oferta los valores unitarios señalados para cada uno de los ítems, establecidos acuerdo estudio de mercado realizado. Así mismo, no podrá sobre pasar el valor total de referencia. Dichos valores se encuentran establecidos en el documento ANALISIS DEL SECTOR.
4) El oferente deberá diligenciar el formato - Oferta Económica en forma clara y completa, indicando el valor de cada producto; será causal de rechazo NO diligenciar el valor de uno o varios ítems, así mismo, incurrirá en causal de rechazo quien diligencie un ítem con valor cero (0). Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente en atención a su experiencia e idoneidad respecto del mercado deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.
5) El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la Entidad.
6) Se verificarán los valores de los elementos contenidos en la oferta, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto Disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
7) Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de

una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

8) El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
9) Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
10) Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
11) El SENA se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo con sus necesidades las cantidades de bienes que requieren, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto oficial estimado para la contratación. Estas modificaciones serán comunicados o pactados bilateralmente con el contratista previamente, de acuerdo con el trámite legal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad del contratista.

FASE 2 – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

NOTA: ver numeral **5.2 REQUISITOS HABILITANTES**

5.1.1 Lotes

NO APLICA.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

La señalada en el numeral 4.2 Capacidad Jurídica en la invitación pública y de acuerdo con los DOCUMENTOS TIPO MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL – VERSIÓN 1

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el

Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.
NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente que sea persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera:

a) copia de la libreta militar
b) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite
c) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración
d) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiaria de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Igualmente deberá anexar el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.

b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.

c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.

f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.

j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.

k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Garantía de seriedad de la oferta

NO APLICA.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

Según lo estipulado en la Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y circular externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 emitida por la directora general de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.

La señalada en el numeral 4.5 Capacidad Residual en la invitación pública y de acuerdo con los DOCUMENTOS TIPO MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL – VERSIÓN 1

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

NO. DE ACTIVIDAD A CONTRATAR SEGÚN MATRIZ 1	ACTIVIDAD A CONTRATAR	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A CONTRATAR SEGÚN MATRIZ 1
2.2	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.

	EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL	POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE CONTEMPLAR UN ÁREA INTERVENIDA O CONSTRUIDA IGUAL O SUPERIOR AL **(30%)** DEL TOTAL DE METROS CUADRADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a **533,04 m2** // [**Área para construir/intervenir:** 533,04 m2].

Presupuesto Oficial: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 149.987.573).

5.2.2.1 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.

   EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O

REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de MiPymes con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la

condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

5.2.2.2 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

   Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
   Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud,

educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

   En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.2.2.3 Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

5.2.2.4 Documentos válidos para acreditar la experiencia requerida

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.2.2.5 Para contratos entre particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.2.6 Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

      La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no

advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

5.2.2.7 Relación de los contratos frente al presupuesto oficial

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

Personal profesional mínimo requerido

La señalada en el numeral 4.7 Capacidad Residual en la invitación pública y de acuerdo con los DOCUMENTOS TIPO MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL – VERSIÓN 1

El contratista deberá comprometerse a garantizar el personal profesional mínimo requerido para la ejecución de las labores, para ello, deberá aportar el Formato - Carta de Compromiso Personal Profesional Mínimo Requerido.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
b) Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo.
c) El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios o cualquiera otra forma de vinculación legalmente establecida.
e) El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

- **Requisitos del personal**

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
Residente de Obra	1	50%	Mínimo 1 año en construcción	Mínimo 1 año en supervisión o residencia en obras similares; certificaciones por obra. **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada	profesional en ingeniería civil o arquitectura

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
Maestro de construcción	1	100%	Mínimo 5 años de experiencia	Mínimo 1 año en supervisión o residencia en obras similares; certificaciones por obra. **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada	Matricula profesional como maestro o Técnico en construcción de edificaciones y/o Tecnólogo en Construcción y/o Tecnólogo en Obras Civiles.
Profesional en SG-SST	1	0%	Mínimo 1 año en SST, preferible experiencia en construcción	Mínimo 1 año de Experiencia específica en implementación de SG-SST en obras (seguimiento, inspecciones, capacitaciones); licencia SST vigente y cursos (SG-SST, alturas, trabajo seguro). **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada	Profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia.

5.2.2.8 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

CRITERIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ETAPA
Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.	Precontractual

Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL del año inmediatamente anterior (vigencia mínima diciembre 2025) o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior (año 2025) - Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables si el puntaje obtenido es igual o menor al 85%	Precontractual
Fotocopia de la cédula del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Precontractual
Curso de 50 horas de SG-SST o su actualización Curso de 20 Horas de SG SST (vigente) del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Precontractual
Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (vigente).	Precontractual
Personas Independientes: Certificación firmada donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **NOTA:** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual
Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente (Resolución 4272 de 2021).	Precontractual
Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante la construcción/adecuación NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad.	Precontractual

5.2.2.9 De gestión ambiental

CRITERIO AMBIENTAL	ETAPA
Criterios para el prestador del servicio (ejecución de obra Y/O labores de adecuación)	
En caso de generarse residuos peligrosos durante la ejecución del contrato (envases contaminados, pinturas, solventes, aceites, luminarias, entre otros), el contratista deberá garantizar su manejo mediante un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente y entregar los respectivos soportes de disposición final. Para esto *se deberá presentar en la etapa precontractual* ***declaración juramentada firmada por el representante legal*** *en la que manifieste su compromiso de dar cumplimiento a este criterio*	Precontractual
El proponente deberá evaluar, en la etapa precontractual, la posibilidad técnica de incorporar alternativas para el aprovechamiento de aguas lluvias y/o el reúso de aguas tratadas, con el fin de contribuir al uso eficiente del recurso hídrico y a la sostenibilidad ambiental del proyecto, siempre que dichas medidas sean compatibles con el alcance de la obra y técnicamente viables. Para acreditar el cumplimiento de este criterio deberá presentar: • Un documento técnico en el que se analice la viabilidad de implementar sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias y/o reúso de agua en la intervención objeto del contrato, indicando, cuando aplique, la alternativa propuesta o las razones técnicas que impidan su implementación.	Precontractual

CRITERIO AMBIENTAL	ETAPA
• Una declaración suscrita por el representante legal o por el profesional responsable de la propuesta, en la que manifieste que la evaluación fue realizada y que, en caso de no ser viable la implementación, dicha condición obedece a razones técnicas, físicas o funcionales propias del proyecto.	
En el caso de los sitios que requieren climatización, se deberán contemplar desde el diseño ventanales con aislamientos para reducir la temperatura ambiente en el momento de la climatización con sistemas de aire acondicionado. Para su cumplimiento *se deberá presentar en la etapa precontractual* ***declaración juramentada firmada por el representante legal*** *en la que manifieste su compromiso de dar cumplimiento a este criterio y en la que conste que, en caso de requerirse climatización, durante la etapa contractual entregará al supervisor del contrato las* ***memorias de diseño, planos y fichas técnicas de los ventanales con aislamiento****, así como el* ***registro fotográfico de la instalación*** *que evidencie su implementación.*	Precontractual
Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando la procedencia legal de *los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) que se requieran para el desarrollo de la actividad de construcción y/o adecuación.*	Precontractual
Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, se encargará de efectuar el manejo de RCD (residuos de construcción y demolición) con gestores autorizados y suministrará los certificados de disposición de los escombros generados durante la obra a la Entidad.	Precontractual
Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, realizará el manejo de los vertimientos y control de los consumos de agua que se generen durante la construcción/adecuación.	Precontractual
Adquisición y Transporte de Materiales de Construcción (arena, arcilla, grava, entre otros minerales/madera)	
Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando la procedencia legal de la madera que se van a adquirir y/o transportar. **Nota aclaratoria:** Este requisito aplicará únicamente en caso de que el proyecto contemple la adquisición y/o transporte de madera. *En la etapa precontractual, se deberá presentar una* ***declaración juramentada*** *firmada por el representante legal en la que manifieste que, en caso de requerirse madera, garantizará que esta proviene de fuentes legales y que, en la etapa contractual, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los* ***certificados de aprovechamiento forestal, salvoconductos de movilización en línea y facturas de compra*** *que respalden la legalidad de la madera suministrada.*	Precontractual
Presentar certificación de procedencia legal de la madera (en caso de su uso) el cual corresponderá a: • Para madera en primer grado de transformación se requiere la presentación del permiso de aprovechamiento forestal, el salvoconducto de movilización en línea (transporte) y copia del libro de operaciones. • Para madera en segundo grado de transformación se requiere la presentación de la copia del libro de operaciones y factura para su transporte • Para madera en tercer grado de transformación se requiere la presentación únicamente de la factura de venta. **Nota aclaratoria:** Este requisito aplicará únicamente en caso de que se adquiera madera, para lo cual, *en la etapa precontractual, se deberá presentar una declaración juramentada firmada por el representante legal donde se manifieste que conforme al grado de transformación se aportaran los soportes.*	Precontractual

5.2.3 De carácter financiero

5.2.3.1 Capacidad financiera

La señalada en el numeral 4.6 Capacidad Financiera en la invitación pública y de acuerdo con la en la Matriz 2 – Indicadores Financieros de los DOCUMENTOS TIPO MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL – VERSIÓN 1.

5.2.3.2 Capacidad organizacional

La señalada en el numeral 4.7 Capacidad organizacional en la invitación pública y de acuerdo con los DOCUMENTOS TIPO MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL – VERSIÓN 1.

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

No aplica

5.2.3.4 Capacidad residual

La señalada en el numeral 4.7 Capacidad Residual en la invitación pública y de acuerdo con los DOCUMENTOS TIPO MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL – VERSIÓN 1.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

NO APLICA.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	**X**
MUESTRA.	**SI**		**NO**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	**X**

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se requiere, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.
De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

1. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

    - El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

2. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas

francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

3. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

    - Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

4. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
5. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

    - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
    - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
    - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
    - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
    - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

Teniendo en cuenta las anteriores anotaciones, el SENA Regional Santander procedió a la estimación de los **riesgos**, su evaluación, asignación y su mitigación a través de la matriz de riesgos adjunta al presente Estudio previo, la cual hace parte integral del mismo.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
X	**Calidad del servicio:** por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.
X	**Calidad y estabilidad de la obra:** Equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y 5 años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

10. ANEXOS

1. Formato de necesidad.
2. Análisis del sector.
3. Estudio de Mercado.
4. CDP.
5. Formato de apoyo a la presentación de ofertas (Anexo Especificaciones Técnicas).
6. Esquemas técnicos para implementación.
7. Concepto viabilidad técnica y financiera.
8. Invitación pública

El presente documento se suscribe el 14 de septiembre del 2026.

Firmado digitalmente por JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ
Fecha: 2026.09.15 09:53:32 -05'00'

JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ
Director Regional (E) – SENA Regional Santander

Elaboró: Manuel Alejandro Albarracin Pedraza – Profesional técnico de apoyo – Infraestructura y logística.
Revisó componente jurídico: Viviana M. Cuadros Valbuena– Abogada Contratista – Gestión Contractual.
Revisó componente técnico: José Luis Gómez Salgado – Profesional G06 – Líder Infraestructura y Logística.
Revisó componente SG-SST: Arlette Gisela Vargas Ariza – Contratista – Profesional HYSI Despacho
Revisó componente SGA-SGEn: Yeminson Darío Cristancho Jaimes – Contratista – Dinamizador ambiental.
Vo.Bo.: Ana Milena Galvis Gómez – Profesional G02 – Coordinadora de grupo de apoyo mixto administrativo